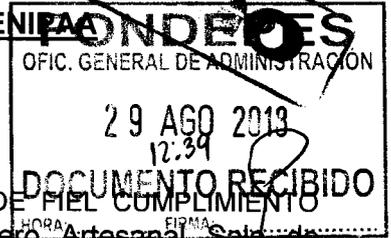




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 2728 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA



A : Sr. JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO
Jefe de la Oficina General de Administración

Asunto : DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
"Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad"

Referencia : a) INFORME N°129 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz
b) Carta N° 018-2018-CONSORCIO JHASKAL.
c) Contrato N° 052-2018-FONDEPES.
d) Resolución de Secretaria General N°146-2018FONDEPES

Fecha : 29 AGO 2018

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia b), en la cual la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL solicita a la Entidad la devolución del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente al Contrato N° 052-2017-FONDEPES, ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

Se ha emitido la Resolución Secretaria General N°146-2018FONDEPES/SG, la misma que aprueba la liquidación de obra del contrato N° 052-2017-FONDEPES, suscrito con la empresa CONSORCIO JHASKAL.

En tal sentido, de acuerdo a los motivos expuestos en el documento de la referencia a) el cual hago mío en su totalidad, solicito que a través de vuestro despacho disponga a quien corresponda realizar los trámites correspondientes con respecto a la devolución del fondo de Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el monto de S./ 95,910.13 (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100) inc. IGV en cumplimiento del artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que la liquidación de contrato de obra elaborado por la Entidad y aprobada mediante documento de la referencia b) ha quedado consentida en todos sus extremos.

Atentamente,

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 129 –2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : **DEVOLUCION DEL FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

Referencia : a) Carta N° 018-2018-CONSORCIO JHASKAL.
b) Contrato N° 052-2018-FONDEPES.
c) Resolución de Secretaria General N°146-2018FONDEPES/SG

Fecha : Lima, 28 de agosto del 2018.

Es grato dirigirme a Usted, a fin de informarle en relación a los documentos de la referencia respecto a la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de la Obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", presentado por la empresa contratista **CONSORCIO JHASKAL**; por lo que al respecto se informa lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

Obra : "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

Código de Inversión : N° 2397618.

Ubicación : Localidad - Salaverry.
Distrito - Salaverry.
Provincia - Trujillo.
Región - Libertad.

Expediente Técnico : Memorando N° 2000-2017-FONDEPES/DIGENIPAA
Fecha 16 de octubre del 2017.

Del Supervisor de Obra:

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 0041-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria.

Sistema de Contratación : A Suma Alzada.

Modalidad de Ejecución : Por Contrata.

Contrato de Ejecución de Obra : N° 060-2017-FONDEPES.

Contratista : CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS.

Representante Legal : Srta. Katerine D'Janara Olivar Reyes.

Fecha Firma de Contrato : 22 de diciembre del 2017.

Jefe de Supervisión de Obra : Ing. Adolfo Roberto Macassi Egoavil - CIP N° 79957.

Del Contratista:

Proceso de Selección : Adjudicación Simplificada N° 0027-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria.

Sistema de Contratación : Precios Unitarios.



002



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Modalidad de Ejecución	:	Por Contrata.
Contrato de Ejecución de Obra	:	N° 052-2017-FONDEPES.
Contratista	:	CONSORCIO JHASKAL
Representante Legal Común	:	Sr. Carlos Luis Ordoñez Puga.
Fecha Firma de Contrato	:	11 de diciembre del 2017.
Residente de obra	:	Ing. Marcelo Armando Quiroz Mendoza - CIP N° 56651.
Monto Valor Referencial	:	S/ 970,750.28 (Incluido IGV)
Monto Contratado	:	S/. 959,101.27 (Incluido IGV)
Plazo de ejecución	:	60 días calendario.
Acta Entrega de Terreno	:	23 de diciembre del 2017
Fecha de Inicio de Obra	:	24 de diciembre del 2017.
Adelanto Directo con IGV	:	No solicitó.
Adelanto Materiales con/IGV	:	No solicitó.
Término de Ejecución	:	21 de febrero del 2018 (Programado).
Contractual de Obra.		
Término Real de Ejecución Obra	:	21 de febrero del 2018.
Comité de Recepción de Obra	:	Resolución de Secretaria General N° 038-2018-FONDEPES/SG – 05/03/2018
Acta de Observaciones de Obra	:	23 de marzo del 2018
Acta de Recepción de Obra	:	12 de abril del 2018
Liquidación de Contrato de Obra	:	Resolución de Secretaria General N°146-2018FONDEPES/SG

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 16 de octubre del 2017, mediante Memorando N° 2000-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, fue aprobado el Expediente Técnica de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad".
- 2.2. Con fecha 18 de noviembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0027-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", a la empresa contratista **CONSORCIO JHASKAL**.
- 2.3. Con fecha 11 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 052-2017-FONDEPES para la contratación de ejecución de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", entre FONDEPES y la empresa contratista **CONSORCIO JHASKAL** bajo el sistema de contratación a precios unitarios, cuyo monto contractual asciende a S/. 959,101.27 (Novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- 2.4. Con fecha 12 de diciembre del 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0041-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", al **Consorcio Consultores Asociados**.
- 2.5. Con fecha 22 de diciembre del 2017, se suscribió el Contrato N° 060-2017-FONDEPES para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", entre FONDEPES y el **CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS** bajo el sistema de contratación a suma alzada, cuyo monto de contrato



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

asciende a S/. 84,896.47 (Ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y seis con 47/100 soles) incluido IGV, plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

- 2.6. Con fecha 22 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 592-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado la misma fecha, se realizó la entrega al representante legal común de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL del **Expediente Técnico completo** de la obra completo (01 archivador de palanca y 01 CD).
- 2.7. Con fecha 22 de diciembre del 2017, con Carta N° 593-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado la misma fecha, se notificó al representante legal común de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL la **designación de la supervisión** de la obra en mención, que estará a cargo de la empresa Consorcio Consultores Asociados.
- 2.8. Con fecha 22 de diciembre del 2017, con Carta N° 594-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y recepcionado la misma fecha, se comunicó al representante legal común de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL señalando que: *"... se le comunica que dicho acto se celebrara en el lugar, fecha y hora siguiente:*
- Lugar : *Desembarcadero Pesquero Artesanal Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, región La Libertad.*
 - Día : *23/12/2017.*
 - Hora : *08:00 am..." (SIC).*
- 2.9. Con fecha 23 de diciembre del 2017, se realizó la entrega total del terreno de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", suscribiéndose el Acta de entrega de terreno, entre los representantes de FONDEPES, la representante legal de la supervisión de obra Katerine D'Janara Olivar Reyes, el representante legal de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL Sr. Carlos Luis Ordoñez Puga.
- 2.10. Con fecha 24 de diciembre del 2017, se dio inicio a la ejecución de la obra señalada en el asunto; al haberse cumplido con los requisitos para el inicio de obra según lo estipulado en el artículo N° 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF).
- 2.11. Con fecha 27 de diciembre del 2017, mediante Carta N° 003-2017/FONDEPES-AS41, y recepcionado el mismo día, la Supervisión de obra realizó la entrega a la Entidad del Informe Mensual de Obra N° 01 del 24 al 31 de diciembre del 2017.
- 2.12. Con fecha 22 de enero del 2018, mediante Carta N° 004-2018/FONDEPES-AS41, y recepcionado el mismo día, la Supervisión de obra realizó la entrega a la Entidad de la valorización de obra N° 02 del 01 al 15 de enero del 2018.
- 2.13. Con fecha 05 de febrero del 2018 mediante Carta N° 010-2018/FONDEPES-AS41, y recepcionado el mismo día, la Supervisión de obra realizó la entrega a la Entidad de la valorización de obra N° 03 del 16 al 31 de enero del 2018.
- 2.14. Con fecha 20 de febrero del 2018, mediante Carta N° 012-2018/FONDEPES-AS41, y recepcionado el mismo día, la Supervisión de obra realizó la entrega a la Entidad de la valorización de obra N° 04 del 01 al 15 de febrero del 2018.
- 2.15. Con fecha 21 de febrero del 2018, mediante asiento N° 103 del Cuaderno de Obra el residente de obra comunicó a la supervisión señalando lo siguiente: *"... Habiéndose cumplido con la totalidad de la partidas indicadas en el Expediente Técnico de conformidad con el contrato y dentro del plazo contractual, se solicita al supervisor elaborar su informe correspondiente a la Entidad indicando que los trabajos se encuentran concluidos y solicitando se designe el comité para llevar a cabo la recepción de la obra..." (SIC).*
- 2.16. Con fecha 21 de febrero del 2018, mediante asiento N° 104, del Cuaderno de Obra la supervisión de obra señala que: *"... Esta supervisión considera procedente iniciar la etapa de recepción de obra conforme lo indica el artículo 178° del RLCE. Se solicita al contratista presentar a la brevedad los planos de replanteo" (SIC).*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.17. Con fecha 26 de febrero del 2018, mediante Carta N° 015-2018/FONDEPES-AS41, y recepcionado la misma fecha, la Supervisión de obra realizó la entrega a la Entidad, del informe técnico para la recepción de la obra comunicando que la obra concluyó el 21 de febrero del 2018 y solicitó la designación de los integrantes del comité de recepción de obra.
- 2.18. Con fecha 05 de marzo del 2018, mediante Carta N° 016-2018/FONDEPES-AS41, y recepcionado la misma fecha, la Supervisión de obra realizó la entrega a la Entidad de la valorización quincenal de obra N° 05 correspondiente al periodo del 16 al 21 de febrero del 2018.
- 2.19. Con fecha 05 de marzo del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 038-2018-FONDEPES/ SG, la Entidad mediante Secretaria General designó el Comité de Recepción de Obra en el marco del Contrato N° 052-2017-FONDEPES, para la contratación de ejecución de la obra: "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", la cual está conformado por los siguientes profesionales:
- Arq. Alejandro Gálvez Hurtado.
 - Ing. Ever Belisario Becerra Coronado.
 - Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco.
- 2.20. Con fecha 15 de marzo del 2018 mediante Carta N° 324-2018-FONDEPES/DIGENIPAA la Entidad comunicó al representante legal común de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL, convocando para el acto de recepción de obra, señalando lo siguiente: "... que dicho acto se celebrará en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de Salaverry, distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, región La Libertad, el día 23/03/2018 a horas 10:00 am..." (SIC).
- 2.21. Con fecha 23 de marzo del 2018, se suscribió el Acta de Observaciones de la obra señalada en el asunto, entre dos de los integrantes del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 038-2018-FONDEPES/SG del 05 de marzo del 2018, en representación de la Supervisión de Obra Consorcio Consultores Asociados Ing. Adolfo Macassi Egoavil, en representación de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL el representante legal Sr. Carlos Luis Ordoñez Puga y el residente de obra Ing. Marcelo Armando Quiroz Mendoza; quienes después del recorrido y verificación de las metas encontraron una serie de observaciones las cuales se detallan en el acta de observaciones; se hace de conocimiento que el Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco no asistió ni firmó el acta de observaciones de obra.
- 2.22. Con fecha 12 de abril del 2018 se suscribió el Acta de Recepción de la Obra señalada en el presente informe, entre dos de los integrantes del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Secretaria General N° 038-2018-FONDEPES/SG del 05 de marzo del 2018, en representación de la Supervisión de Obra Consorcio Consultores Asociados Ing. Adolfo Macassi Egoavil, en representación de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL el representante legal Sr. Carlos Luis Ordoñez Puga y el residente de obra Ing. Marcelo Armando Quiroz Mendoza; quienes después del recorrido y verificar el correcto levantamiento de la observaciones dieron por recepcionado la obra. Se observa que uno de los integrantes Comité de recepción de obra Ing. Sanitario Yvan Darwin Vega Nolzco no asistió ni firmó el acta de recepción de obra.
- 2.23. Con fecha 11 de junio del 2018 mediante Carta N° 075-2018-CONSORCIO JHASKAL-LP, la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL presentó a la Entidad la liquidación de contrato de ejecución de la señalada en el asunto.
- 2.24. Con fecha 11 de junio del 2018 mediante Memorándum Interno N° 2548-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el director derivó la carta presentada por la contratista al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que fue recepcionado el 12 de junio del 2018.
- 2.25. Con fecha 12 de junio del 2018 mediante Memorándum Interno N° 2137-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, el coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento derivó el Memorando Interno N° 2548-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con los actuados de la liquidación de contrato de ejecución de obra al suscrito recepcionado la misma el 12 de junio del 2018.

4





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 2.26 Con fecha 09 de agosto del 2018, mediante Resolución de Secretaria General N° 146-2018-FONDEPES/SG, señala resolver en el artículo 1° lo siguiente: "aprobar la liquidación del Contrato N° 052-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra " Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", elaborada por la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del FONDEPES, de conformidad con los señalado en el Informe N° 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEEM/jcz y en el Informe N° 592-2018-FONDEPES/ OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución" (SIC).
- 2.27 Con fecha 13 de agosto del 2018, mediante Carta N° 018/2018-CONSORCIO JHASKAL solicita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento.
- 2.28 Con fecha 13 de agosto del 2018 mediante Memorando Interno N° 3731-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA, el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola deriva la carta presentada por la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL al Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; siendo esta derivada mediante Memorando Interno N° 3063-2018-FONDEPES/ DIGENIPAA/AOEM, al suscrito el 14 de agosto del 2018.

BASE LEGAL:

- 2.26. Contrato N° 052-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 027-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra mencionada en el asunto.
- 2.27. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.
El artículo 126° - Garantía de Fiel Cumplimiento, del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado señala en su segundo párrafo lo siguiente:
*"... Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.
En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor..." (SIC).*

III. ANÁLISIS:

- 3.1 La liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", fue presentado a la Entidad, por la empresa contratista **CONSORCIO JHASKAL** el 11 de junio del 2018, en la cual adjunta a la liquidación de contrato de obra, la documentación y cálculos detallados, dentro del plazo de sesenta (60) días, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Por la cual FONDEPES tiene un plazo máximo de sesenta (60) días de recibida esta liquidación para revisar, evaluar y pronunciarse con respecto a los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y debiendo notificarse al contratista dentro del plazo previsto señalado en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Mediante Informe N° 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de fecha 6 de agosto 2018, se revisó la liquidación de contrato presentada por la Contratista y se elaboró la liquidación del contrato de la obra mencionada por parte de Entidad, por la cual se emitió la Resolución de Secretaria General N° 146-2018-FONDEPES/SG, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendario de reciba la liquidación de la Contratista, pronunciándose con respecto a los cálculos detallados.
- 3.3 Habiéndose emitido la Resolución de Secretaria General N° 146-2018-FONDEPES/SG, de fecha 09 de agosto del 2018 y notificado a la empresa contratista CONSORCIOJHASKAL con Carta N°269-2018-FONDEPES/SG el 09 de agosto del 2018, y en cumplimiento al primer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La empresa contratista CONSORCIO JHASKAL se





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

pronunció dentro del plazo de 15 días calendario mediante Carta N° 018/2018-CONSORCIO JHASKAL de fecha 13 de agosto del 2018., señalando que: "...habiendo sido notificado con la liquidación final de contrato de obra mediante Resolución de Secretaria General N° 146-2018-FONDEPES/SG de fecha 09 de agosto 2018 notificada mediante Carta N°269-2018-FONDEPES/SG solicita la devolución de la garantía de fiel cumplimiento lo cual haciende a **S./ 95,910.13**(Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100), de la liquidación practicada por FONDEPES la misma que determina como monto final de la obra la suma de S/. 982,214.23 (novecientos ochenta y dos mil doscientos catorce con 23/100 soles) ..." (SIC).

- 3.4 El monto total ejecutado en la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad" es de **S/. 982,214.23** (novecientos ochenta y dos mil doscientos catorce con 23/100 soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL la suma de **S/. 23,112.97** (veinte tres mil ciento doce con 97/100 soles) incluido IGV.
- 3.5 Según el tercer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: "...La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido..." (SIC). Por lo que la liquidación ha quedado consentida por no tener observación por parte de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL.
- 3.6 Por otra parte, según el artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que la garantía de fiel cumplimiento debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras, por lo que la liquidación de contrato de obra ha quedado consentida en todos sus extremos; también señala en el segundo párrafo lo siguiente: "En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista, la Entidad debe devolverle la garantía de fiel cumplimiento, aun cuando se someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor" (SIC).
- 3.7 Habiendo cumplido la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL, con la documentación especificada en la Directiva N° 004-2017-FONDEPES/SG, "Liquidación Técnica – Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Contrata Bajo el Ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento" y contando con la Resolución de Secretaria General N° 146-2018-FONDEPES/SG, es procedente tramitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento lo cual haciende a **S./ 95,910.13**(Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100), en cumplimiento al artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.8 Según Contrato N° 052-2017-FONDEPES de la contratación de ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", en su cláusula tercera señala que: "El monto total del presente contrato asciende a S/. 959,101.27 (Novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 Nuevos Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..." (SIC).
- 3.8 Que de acuerdo La Cláusula séptima de garantías del Contrato N° 052-2017-FONDEPES para la obra mencionada, señala lo siguiente:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 95,910.13** (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de **S/. 95,910.13** (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto





PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

IV. CONCLUSIONES

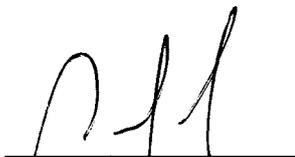
- 5.1. Se concluye que la liquidación de contrato de la obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad" ha quedado consentida por no tener observación por parte de la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL en conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por la cual el CONSORCIO JHASKAL da por consentida la Liquidación de Contrato de obra mediante Carta N°018-2018-CONSORCIO JHASKAL del 13 de agosto del 2018, quedando consentida la Resolución de Secretaria General N°146-2018-FONDEPES/SG de emitida el 9 de agosto del 2018 en la aprueba la liquidación elaborada por la Entidad.
- 5.2. De acuerdo al Contrato N° 052-2017-FONDEPES, en la cláusula séptima GARANTIA de fiel cumplimiento del contrato por el monto de **S./ 95,910.13**(Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100) deberá ser devuelta al CONSORCIO JHASKAL dado que presento su consentimiento de la resolución de liquidación de contrato

V. RECOMENDACIONES:

- 6.1. Se recomienda al Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola remitir el presente informe al Jeje de la Oficina General de Administración del FONDEPES, para iniciar el trámite correspondiente de la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de **S./ 95,910.13**(Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100) inc. IGV. a la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Es cuanto informo a Usted,

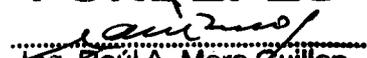
Atentamente,



Ing. Julio Carrascal Zegarra
Coordinador de Obra

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES que suscribe, hace suyo el contenido, las conclusiones y recomendaciones del presente informe.

FONDEPES



Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

008



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 14/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3063 -201-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Asunto : Memo Interno N° 1212-2018-DIGENIPAA/AEP

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones: Ing. Julio Carrascal

Atentamente:

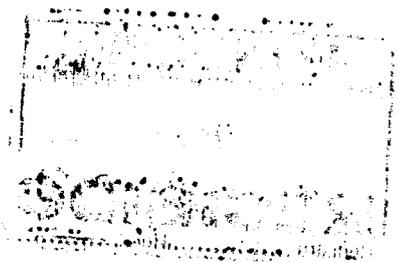


Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

009

803 004 8



013



Fecha: 13/08/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3731 - 201 - FONDEPES / DIGENIPAA

Asunto : Canta # 018 / Staskal

Referencia : _____ Registro : 6234

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AEP</u>
Observaciones: _____			

AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
13 AGO 2018
P 49



- Indicaciones:**
- 01. Autorizado/Aprobado
 - 02. Calificar/Evaluar
 - 03. Informe
 - 04. Proyectar resolución
 - 05. Atención/Tramitación
 - 06. Conocimiento y fines
 - 07. Notificar al interesado
 - 08. Reformular
 - 09. Ayuda memoria
 - 10. Coordinar
 - 11. Opinión/Recomendación
 - 12. Consolidar
 - 13. Aclarar redacción
 - 14. Implementar/Ejecutar
 - 15. Preparar respuesta
 - 16. Visación
 - 17. Agregar a sus antecedentes
 - 18. Archivo
 - 19. Ampliar
 - 20. Seguimiento

011

2014



117

CONSORCIO JHASKAL

01

“Año del Dialogo y la Reconciliación nacional”

Trujillo 13 de agosto del 2018

CARTA N° 018/ 2018 –CONSORCIO JHASKAL

Atención. : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

C.c : ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversiones Pesquera Artesanal y Acuicola

ASUNTO : SOLICITO DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA

REFERENCIA : RETENCION DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
“OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL
SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA
LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY PROVINCIA DE
TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD”
Lo cual haciende al monto de S/. 95,910.13 (noventa y cinco mil
novecientos diez con 13/100 soles).

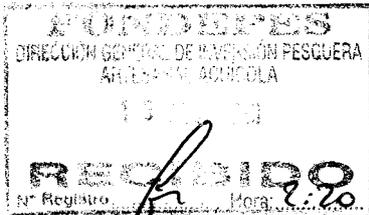
De mi consideración:

La presente es portadora de mis más cordiales saludos así mismo aprovecho la oportunidad para dirigirme a su despacho y solicitar la devolución del FONDO DE RETENCION DE GARANTIA del 10% del MONTO TOTAL DEL CONTRATO de la obra en referencia.

Cabe señalar que la obra se entregó al COMITÉ DE RECEPCION con fecha 12 de abril del 2018, quedando en buen funcionamiento todas las instalaciones ejecutadas por mi representada.

Sin otro particular agradeciéndole por anticipado, quedo de Ud.

Atentamente.



CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
Representante Legal Común

Carlos Luis Ordoñez Puga
Representante legal común

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2751218	
N° DOC:	00006234-2018
CLAVE:	3257
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	13/08/2018 12:09:43
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Dirección: Urb. Natasha Alta Mz E Lote 1 Dpto. 302 TRUJILLO

Teléfono : 044-279007 CL. 945116806

Correo : carlos_jhaskal@hotmail.com

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like "The" and "of" are faintly visible.

Second block of handwritten text, also illegible.

Third block of handwritten text, illegible.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 146 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 09 JUN 2018

VISTOS: El Memorando n.º 2372-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 592-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de diciembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Jhaskal (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 052-2017-FONDEPES, para la para la «Contratación de la ejecución de la obra: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, región La Libertad» (en adelante la Obra), por el monto de S/. 959,101.27 (novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

El 11 de junio de 2018, mediante la Carta n.º 075/2018-CONSORCIO JHASKAL-LP, el Contratista presentó al Fondepes la Liquidación del Contrato de Obra, conforme a lo establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

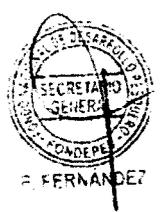
El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...).

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos del presente acto administrativo: el Informe n.º 592-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ y el Memorando n.º 2372-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 112-



F. FERNANDEZ



2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en mérito de la facultad delegada por el literal «k» del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la liquidación del Contrato n.º 052-2017-FONDEPES elaborada por Fondepes.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la liquidación de obra elaborada por Fondepes, correspondiente al Contrato n.º 052-2017-FONDEPES, suscrito para la «Contratación de la ejecución de la obra: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, región La Libertad», de conformidad con lo señalado en el Informe n.º 592-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ y el Memorando n.º 2372-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 112-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Consorcio Jhaskal, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FORMATO L-3

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA

(En Soles)

OBRA : "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD".
CONTRATO : N° 052-2017-FONDEPES Monto Contrato : S/. 959,101.27
CONCURSO : N° 0027-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA Plazo contractual : 60 Días
CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL Precios a : Jul-17
Inspector de Obra : CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SEGUN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO
1 0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1 1	<u>VALORIZACIONES</u>			
	a) Contrato Principal	812,797.69	812,797.69	0.00
	b) Mayores Metrados	0.00	0.00	0.00
	c) Deductivo por Menores Metrados	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL = 1.1	812,797.69	812,797.69	0.00
1 2	<u>REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN</u>			
	d) Contrato Principal	19,587.27	0.00	19,587.27
	e) Adicional de Obra N°			
	SUBTOTAL 1.2	19,587.27	0.00	19,587.27
1 3	<u>ADELANTOS OTORGADOS (Sin IGV)</u>			
	f) Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	g) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.3	0.00	0.00	0.00
1 4	<u>AMORTIZACIÓN DEL ADELANTO (Sin IGV)</u>			
	h) Adelanto Directo	0.00	0.00	0.00
	i) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.4	0.00	0.00	0.00
1 5	<u>DEDUCCIÓN DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</u>			
	j) Adelanto Directo (Efectivo)	0.00	0.00	0.00
	k) Adelanto de Materiales	0.00	0.00	0.00
	SUBTOTAL 1.5	0.00	0.00	0.00
1 6	<u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>			
	n) Ampliaciones de Plazo	0.00	0.00	0.00
1 7	<u>OTROS</u>			
	l) Pago Intereses.	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3+1.4-1.5+1.6+1.7)	832,384.95	812,797.69	19,587.27
2	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>			
	IGV 18%	149,829.28	146,303.58	3,525.70
3	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	982,214.23	959,101.27	23,112.97
	PENALIDAD POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA	0.00		0.00
	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CUENTAS DE OBRA	0.00		0.00
	OTROS:			
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) incluye I.G.V.			23,112.97
	COSTO FINAL DE LA OBRA		S/.	982,214.23





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1243 05

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Sobre el monto contractual.

- 4.4. Según Contrato N° 052-2017-FONDEPES de la contratación de ejecución de obra "Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", en su cláusula tercera señala que: "El monto total del presente contrato asciende a S/. 959.101,77 (Novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 Nuevos Soles), que incluye todos los impuestos de Ley..." (SIC).

Sobre el inicio de Obra.

- 4.5. Habiéndose cumplido con las condiciones para el inicio del plazo contractual establecido en el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), se tiene el siguiente cuadro:

Table with 6 columns: N°, DESCRIPCIÓN, R/CLE, CONDICIONES, FECHA, DOCUMENTO. Row 152.1 details the start of the work period with various conditions and dates.

- 4.6. El inicio de la obra se realizó el 24 de diciembre del 2017, cumpliéndose con lo establecido dentro de la normativa del artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Sobre el adelanto directo.

- 4.7. La empresa contratista CONSORCIO JHASKAL no solicitó a la Entidad el adelanto directo.

Sobre el adelanto para materiales e insumos.

- 4.8. La empresa contratista CONSORCIO JHASKAL no solicitó a la Entidad el adelanto para materiales e insumos.

Sobre las amortizaciones.

- 4.9. Al no haber solicitado la empresa contratista el adelanto directo y el adelanto para materiales e insumos no se estaría generando las amortizaciones por adelantos.

Sobre las valorizaciones Pagadas.

- 4.10. Para las valorizaciones de obra se consideró lo establecido en el artículo 166° valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 056-2017-EF), en la cual señala que: "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista ..." (SIC), por lo que la Entidad por medio de la supervisión de obra valorizó y autorizó el pago de cinco (5) valorizaciones quincenales, por la suma S/. 812,797.69 (Ochocientos doce mil setecientos noventa y siete con 69/100 soles) sin IGV, tal conforme se detalla en el presente cuadro:



10/10/10

10/10/10

10

10



PERÚ

Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

1242 06

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Table with columns: Valorización, VALORIZACIONES, PAGAUSTRE, DÍGITOS LEGAL, VALORIZACIÓN BRUTA, AMORTIZACIONES (AMORTIZO DIRECTO, AMORTIZO MATERIAL), VALORIZACIÓN NETA, LGV., BAJA, Pagar Líquido, Retención de Fondo de Garantía, Retención Cancelada, Cbr.

4.11. El costo total de las valorizaciones pagadas fue corroborado con los cuadros emitidos por el área de tesorería, cuyos cuadros se adjuntan en el anexo del presente informe.

Sobre los mayores metrados.

Durante la ejecución de la obra no se generó mayores metrados.

Sobre la Retención del 10 % por Garantía de Fiel Cumplimiento.

4.12. La Cláusula séptima de garantías del Contrato N° 052-2017-FONDEPES para la obra mencionada, señala lo siguiente:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 95,910.13 (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles), a través de la retención que debo afectar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD a efectuar la retención por el monto de S/. 95,910.13 (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto

4.13. Se debe de tener presente lo normado en el artículo 126° de Garantía de fiel cumplimiento, ítem 126.3 en la cual señala lo siguiente:

"... En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando:

Table with 4 columns: N°, DESCRIPCIÓN, ENTIDAD, OBS.

Sobre las Penalidades:

4.14. No se aplicó penalidades.

Sobre el cuaderno de obra:





CONTRATO N° 052-2017-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0027-2017-FONDEPES PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

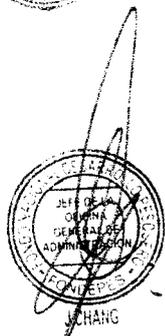
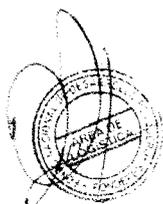
Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD", correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 0027-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, con R.U.C. N° 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars N° 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. N° 07209780; designado mediante Resolución Jefatural N° 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,



- EL CONSORCIO JHASKAL, conformado por:

1. La empresa **JHASKAL E.I.R.L.** con R.U.C. N° 20602243398, inscrita en la Partida Electrónica N° 11320652 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Mz. W Lote 10 Dpto. 501 Cooperativa de Vivienda Covicorti, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente - Titular, el señor **CARLOS LUIS ORDOÑEZ PUGA** identificado con D.N.I. N° 80262327, según Poder inscrito en el Asiento N° A0001, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo.
2. La empresa **OMEGA GROUP PERU S.A.C.** con R.U.C. N° 20602226671, inscrita en la Partida Electrónica N° 11320479 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Av. Larco 162 Int. 301 Urbanización San Andrés 1era. Etapa, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada





PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

por su Gerente General, la señora **LESLY MARIBEL GUTIÉRREZ GONZALES** identificada con D.N.I. N° 19099002, según Poder inscrito en el Asiento N° C0001, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

3. La empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C.** con R.U.C. N° 20540037737, inscrita en la Partida Electrónica N° 11310564 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Jr. España N° 709 – Buenos Aires Sur, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, la señora **CELENE MANRIQUE VALDIVIEZO** identificada con D.N.I. N° 41356085, según Poder inscrito en el Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo.

El **CONSORCIO JHASKAL** designa como representante legal común al señor **CARLOS LUIS ORDOÑEZ PUGA** con D.N.I. N° 80262327, con domicilio legal común en Mz. W Lt. 10 Dpto. 501 Cooperativa de Vivienda Covicorti, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, conforme a las Cláusulas Tercera y Octava del Contrato de Consorcio de fecha 29 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 0027-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" al **CONSORCIO JHASKAL** conformado por las empresas **JHASKAL E.I.R.L.**, **OMEGA GROUP PERU S.A.C.** e **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 Soles**, que incluye todos los impuestos de Ley.



Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C.** con R.U.C. N° 20540037737, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO SCOTIABANK**:

CCI - CUENTA EN SOLES	009-407-000006020593-87
-----------------------	-------------------------

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

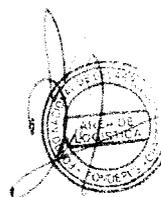
El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de **S/. 95,910.13** (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de **S/. 95,910.13** (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles) durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto

CONSORCIO YHADIALF
Carlos Luis Ordóñez Puy
 REPRESENTANTE LEGAL COMUN.





del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

CONSORCIO JHASKAL
 Carlos Luis Ordoñez Puga
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

1. POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):

- Básica: por el monto del contrato.
- Terremoto: por el monto del contrato de obra.
- Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
- Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
- Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
- Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.



2. SEGURO DE VIDA LEY

Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

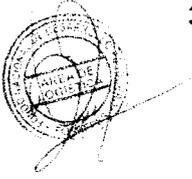


3. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

VIGENCIA:

La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.



CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

EL CONTRATISTA mediante Carta N° 004-2017 CJ de fecha 04 de diciembre de 2017 ha manifestado que no solicitará Adelantos de Obra, concerniente al Adelanto Directo y al Adelanto de Materiales o Insumos; en ese sentido, EL CONTRATISTA señala que ejecutará la obra con sus propios recursos.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Sin perjuicio de ello, precisamos que, **LA ENTIDAD** otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que **EL CONTRATISTA** lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CONSORCIO JMASKAL
Carlos Luis Ordóñez Prixi
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.



EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

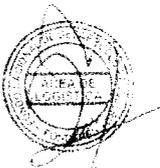
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Oñofre Pujo
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Anexo N° 03
Formulario para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		4. PLAN DE MANEJO DE LOS RIESGOS	
1.1 CÓDIGO DEL RIESGO	1.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	1.3 SEVERIDAD DEL RIESGO	1.4 FRECUENCIA DEL RIESGO
1	Incendio de Edificio de la Oficina de la Entidad	Alto	Alto
2	Incendio de Edificio de la Oficina de la Entidad	Medio	Medio
3	Incendio de Edificio de la Oficina de la Entidad	Bajo	Bajo
4	Incendio de Edificio de la Oficina de la Entidad	Muy Bajo	Muy Bajo

FONDEPES
Luis Oñofre Pujo, Carlos Oñofre Pujo
Representante Legal Común

J. CHANG

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

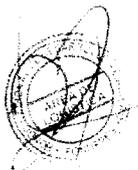
Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
FONDEPES - OQUENDO
P. MEDINA



Handwritten signature

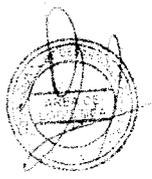
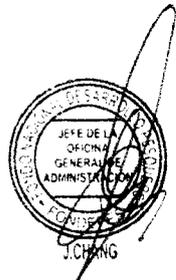
Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a EL CONTRATISTA las siguientes penalidades:

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Oyhón Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Table with 4 columns: N°, SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD, FORMA DE CÁLCULO, PROCEDIMIENTO. Rows include: SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN, INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, RESIDENTE DE OBRA, CUADERNO DE OBRA, EQUIPO MINIMO, POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR, PERSONAL PROPUESTO.



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

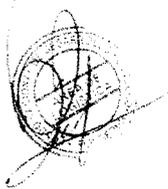
Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordóñez Puga REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre LAS PARTES sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de LAS PARTES. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a LAS PARTES y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de LAS PARTES puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

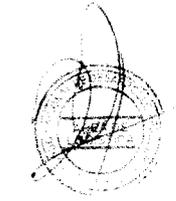
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.
- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Mz. W Lote 10 Dpto. 501 Cooperativa de Vivienda Covicorti, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Otros Datos:

- Teléfonos: 044-639245 / 957240399
- Correo Electrónico: carlos_jhaskal@hotmail.com



Handwritten signature



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de LAS PARTES debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, LAS PARTES lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de diciembre de 2017.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA"



P. MEDINA

Handwritten initials/signature



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



04765764

Usuario: pruiz
Fecha: 28/08/2018
Hora: 12:38



CARGO 02238-2018-FONDEPES/AOEM

A: DIRECCION GENERAL INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto: CARTA N° 018-2018-CONSORCIO JHASKAL
SOLICITA DEVOLUCIÓN DE FONDO DE GARANTÍA REF: "OPTIMIZACION DEL DPA SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY - TRUJILLO-LA LIBERTAD

Referencia: INFORME 00129-2018-FONDEPES/JCZ

Fecha: 28/08/2018

Observación: SE ADJUNTA PROYECTO DE MEMO A OGA

Atentamente




AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

28/08/2018

9

3.02